



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE
j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 3 No. 14 – 20 Piso 1- PBX 2754780 EXT. 2192 - 2193

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU.-
Santiago de Tolú, Sucre, 19 de Julio de dos mil veintidós (2022).**

PROCESO EJECUTIVO Radicado No. 2021-00009-00

Demandante **ESPUMADOS DEL LITORAL**
Demandados **NATALIA DEL C. ORELLANOS MEZQ**
ANDRES GONZALEZ ARBELAEZ

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el Despacho a tomar la decisión que corresponda frente a la liquidación del crédito que presentara el apoderado del demandante.

El artículo 446 del Código General del Proceso, nos enseña sobre las reglas que se deben observar para la liquidación del crédito; en la 3ª de ellas señala:

“ Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. ...”

De conformidad con la norma citada el juez decidirá sobre si aprueba o modifica la liquidación presentada, pero esa decisión indudablemente se basa en el estudio de la liquidación de los intereses, si la aplicación de los mismos corresponde a los pactados, si se encuentra dentro de los fijados por la Superintendencia Financiera.

En el caso que hoy se estudia observamos el memorial donde la parte actora realizaba la liquidación del crédito fue presentada en el mes de Octubre de 2021, es por ello que se procederá a realizar por parte de este se procede a verificar si la misma fue presentada en concordancia con el artículo 446 del CGP; y de ser así, al juez le es dable aprobar la liquidación del crédito. Igualmente, el Despacho de manera oficiosa, por economía procesal, realizará la liquidación y la misma será actualizada con corte a fecha 30 de Junio de 2022, así:

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 68.009.046,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
14/06/2020	30/06/2020	17	2,02	\$ 778.476,88
01/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$ 1.419.575,49
01/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$ 1.433.630,69
01/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 1.394.185,44
01/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$ 1.419.575,49
01/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 1.360.180,92
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$ 1.377.409,88
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 1.363.354,68
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 1.250.459,66
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 1.370.382,28
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 1.319.375,49
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 1.356.327,07
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 1.312.574,59
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 1.356.327,07
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 1.363.354,68
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 1.312.574,59
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 1.349.299,47
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 1.319.375,49
01/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$ 1.377.409,88
01/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$ 1.391.465,08
01/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$ 1.294.892,24
01/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$ 1.447.685,89
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 1.441.791,78
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 1.532.017,11
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 1.530.203,54
			Total Intereses de Mora	\$ 33.871.905,38
			Subtotal	\$ 101.880.951,38

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Capital	\$	68.009.046,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	33.871.905,38
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	101.880.951,38
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	101.880.951,38

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Tolú,

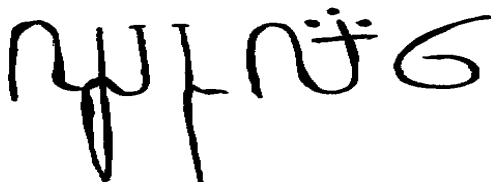
RESUELVE :

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por la ESPUMADOS DEL LITORAL S.A. contra NATALIA DEL C. ORELLANOS MEZA y ANDRES ENRIQUE GONZALEZ ARBELAEZ, en la cual este Despacho por economía procesal, incluye en la misma la liquidación de los **intereses por mora causados desde el 14 de Junio de 2020 hasta el día 30 de Junio de 2022, inclusive.**

SEGUNDO: APROBAR la liquidación realizada por este Despacho.

TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de ley,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael Jose Santos Gomez', with a stylized flourish at the end.

RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
Juez